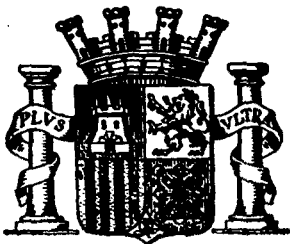


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Presidencia

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

A todos los que la presente, vieren y entendieren sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Las plantillas del Estado Mayor General, en sus diferentes categorías y asimilados, serán las siguientes:

Generales de división, 21; Generales de brigada, 56.

Cuerpo de Intendencia.—Intendentes generales, 4.

Cuerpo de Sanidad Militar.—Inspectores médicos, 3.

Cuerpo Jurídico.—Auditor general, 1.

Cuerpo de Intervención.—Interventores generales, 2.

Art. 2.º A fin de que el número de Generales de brigada, procedentes de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, esté en relación con las necesidades del mando de las tropas y los peculiares servicios de cada Arma o Cuerpo y fijado en el artículo anterior en 56 la plantilla de sus Generales de brigada, estará siempre constituida en la siguiente proporción:

Procedentes de Estado Mayor, 6.

Procedentes de Infantería, 27.

Procedentes de Caballería, 6.

Procedentes de Artillería, 12.

Procedentes de Ingenieros, 5.

Art. 3.º Los destinos de Generales y asimilados asignados a cada categoría serán:

Generales de división.—Las tres Inspecciones generales, ocho divisiones orgánicas y una de Caballería, Comandantes militares de Baleares

y Canarias, Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, Jefe del Estado Mayor Central, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, Director general de la Guardia Civil, Director general de Carabineros y uno para eventualidades del servicio.

Generales de brigada.—Procedentes de Estado Mayor: Inspecciones generales y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Procedentes de Infantería: Brigadas de Infantería y de montaña.

Procedentes de Caballería: Brigadas de Caballería y Director de la Escuela de Equitación.

Procedentes de Artillería: Brigadas de Artillería.

Procedentes de Ingenieros: Inspecciones generales.

De cualquier Arma o Cuerpo: Ayudantes de órdenes del Presidente de la República, Comandantes militares de Mahón y Las Palmas, Ferrol, Cádiz y Cartagena; segundo Jefe del Estado Mayor Central, Secretario del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, Escuela Central de Tiro, Secretario del Centro de Estudios Superiores Militares, y seis para eventualidades.

Intendentes generales.—Ordenación de Pagos e Inspecciones generales.

Inspectores médicos.—Inspecciones generales.

Auditor general.—Inspector general y asesor jurídico del Consejo Superior de la Guerra.

Interventores generales.—Intervención general e Inspecciones generales.

Art. 4.º Interin existan Tenientes generales, podrán éstos, según dispone el decreto del Gobierno provisional de la República de 16 de junio último, desempeñar cargos de los asignados en esta ley a los Generales de división.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

POR TANTO:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales

y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA:

A todos los que la presente, vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Las Obras militares se clasificarán, en lo sucesivo, en tres grupos:

Primero. Obras de fortificación y defensa de posiciones y plazas fuertes.

Segundo. Construcciones de nueva planta o modificaciones en las construidas que no tengan aquel carácter, y

Tercero. Obras de entretenimiento en las anteriores o variaciones en ellas.

Art. 2.º Las obras del primer grupo correrán por completo a cargo del Cuerpo de Ingenieros militares, realizando éstos desde el proyecto de las mismas con sujeción al programa de necesidades que se le fije hasta su definitiva entrega, pudiendo ejecutarlas por gestión directa o contrata, según convenga a los intereses generales del Estado y perentoriedad del plazo de ejecución.

Art. 3.º Las obras del segundo grupo serán proyectadas mediante concurso que, al efecto, se celebrará entre arquitectos nacionales e ingenieros militares y ejecutadas por contrata adjudicada en subasta pública. En este caso quedará limitada la acción de los ingenieros militares de las Comandancias de Obras a colaborar en la redacción del programa de necesidades, informe sobre el proyecto definitivo, redacción del pliego de condiciones técnico-legales de la construcción, de acuerdo con el autor del proyecto y con sujeción a éste, adju-

dicación de la contrata, vigilancia oficial de la construcción en representación del Estado y recepción de la obra.

Art. 4.º Las obras de entretenimiento, como todas las comprendidas en el tercer grupo, podrán ser proyectadas y ejecutadas por las Comandancias de Obras o contratarse con carácter semipermanente.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de esta ley.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

DECRETOS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo único. Al Interventor de Ejército D. Alfredo Serna Mira, mientras desempeñe el cargo de Interventor general de Guerra, que como Jefe de la Intervención General Militar del Ministerio de la Guerra le corresponde, se le confiere la jerarquía a que hace referencia el artículo tercero del decreto de 16 de junio último, en la que disfrutará la gratificación del veinticinco por ciento del sueldo de su empleo y ostentará el distintivo especial que señala la orden del referido Departamento de dos del corriente mes.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Celebrada sin resultado positivo la subasta para la adquisición de latón militar para las necesidades de la Fábrica Nacional de Toledo, Pirotecnia Militar y Fábrica de Trubia durante el corriente año y primeros meses del año mil novecientos treinta y dos, dando entrada a la concurrencia extranjera, e interin ésta tiene lugar y a fin de que, esos Establecimientos no interrumpan la marcha normal de sus trabajos, a propuesta del Ministro de

la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por la Fábrica Nacional de Toledo, Pirotecnia Militar de Sevilla y Fábrica de Trubia se efectúe, por gestión directa, la adquisición de latón militar que estrictamente necesiten para sus labores, hasta que se lleve a efecto la segunda subasta para la adquisición de latón que ha de celebrarse; quedando los citados Establecimientos autorizados para hacer los pedidos, incluso telegráficamente, sin perjuicio de que la documentación que se formule siga toda la tramitación reglamentaria.

Art. 2.º El total importe del latón que pueden adquirir entre todos los Establecimientos en la forma dicha, no podrá exceder de quinientas mil pesetas, cantidad que será cargo a los fondos del capítulo veintinueve, artículo único, sección cuarta, "Adquisiciones y construcciones", agrupación "Artillería", del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo único. Como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza al Ministro de la Guerra para que, por la Fábrica de Trubia, se contrate, con la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico y con arreglo al proyecto de contrato formulado por dicha fábrica, el suministro de energía eléctrica que la misma necesita.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Gobierno de la República de 21 de agosto próximo pasado a la Inspección de Intervención

de Tropas Jafifianas, el Comisario de Guerra de segunda clase, con destino en la Intervención de los servicios de: Intendencia y Transportes de la sexta división, D. Pablo Salazar Esteve, he dispuesto quede en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de Ingenieros D. José Sánchez Gonzálz, con destino en el batallón de Melilla, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 14 del actual, a las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas de la Sección Oriental (Melilla) en vacante de oficial informador que en las mismas existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 31 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 17 del mes actual, he tenido a bien disponer que el capitán de Caballería, disponible en la segunda división orgánica D. Carlos Egnarrás Ibáñez, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, en vacante que de su clase existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede sin efecto el destino al primer regimiento de Montaña del capitán de ARTILLERÍA D. Juan Coll

ás, voluntario, y pasa a prestar sus servicios al Grupo de Información número 2, en el mismo concepto, anulándose también el destino a dicho Grupo del de el mismo empleo D. José Álvarez Cerón, que continuará perteneciendo al 16 regimiento ligero, y quedando eliminada la vacante de este último Cuerpo de las anunciadas por circular de 3 del actual (D. O. número 200).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la cuarta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por haberse padecido error de copia en la relación de destinos de jefes y oficiales correspondiente al presente mes, he tenido a bien disponer que el capitán don José Avilés Merino, del Centro de movilización y reserva 4 (Granada), pase destinado al batallón de Ingenieros de Melilla (V.), por ser el único solicitante para esta vacante, conforme figura en la relación de 29 del actual (D. O. núm. 193).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 15 del mes actual, he tenido a bien disponer que el teniente de CABALLERÍA, D. Joaquín Collantes Aroca con destino en regimiento 5, de dicha Arma, pase destinado al Tabor de Caballería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, en vacante que de él clase existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: No figurando en la plantilla para la Administración de la Imprenta y Talleres de este Ministerio, personal del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, he tenido a bien disponer que el auxiliar de segunda clase del referido Cuerpo D. Honorio María Arroyo que prestaba servicio en el subprimado Depósito de la Guerra, pase destinado a la Intervención Militar de la primera división orgánica con carác-

ter forzoso a cubrir la vacante anunciada por orden circular de 4 de agosto último (D. O. núm. 174), causando efectos esta disposición en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

INGRESOS EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Angel Diloy Gascón, domiciliado en Codos (Zaragoza), en súplica de que se le conceda ingreso en la GUARDIA CIVIL, he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo preceptuado en el apartado e) de la regla tercera de la orden circular de 19 de abril de 1928 (D. O. núm. 89).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en la Escuadra núm. 4, del servicio de Aviación, D. Julio Meléndez Machado, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Italia, Suiza, Alemania y Francia, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de CABALLERÍA D. Carlos Kirkpatrick y O'Donnell, disponible en esta división, he tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Francia, con arreglo a lo dispuesto en

la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 27 del mes próximo pasado, promovida por el oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Juan García Doval, con destino en la sexta división orgánica, en súplica de que se le concedan 25 días de permiso para asuntos de familia para Pau (Francia); he tenido a bien acceder a lo solicitado con arreglo a las instrucciones aprobadas en 3 de junio de 1905 (C. L. número 101) y circular de 5 de mayo de 1927 (C. L. núm. 221).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

PERMISOS DE VERANO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de complemento de ARTILLERÍA, piloto militar de aeroplano, con destino en el servicio de Aviación, D. Julio Camacho Fernández, he tenido a bien autorizarle para disfrutar el permiso de verano en distintos puntos de Francia e Italia, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder, a los jefes y oficiales de CARABINEROS comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Severo Baranda Sena y termina con D. Valentín Argalís Expósito, los premios de efectividad, correspondientes a quinquenios y anualidades que se expresan en la misma, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921, órdenes circulares de 22 de noviembre de 1926 y 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 273, 403 y 253), respectivamente; debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

500 pesetas por cinco años de efectividad.

D. Severo Baranda Sena, desde primero de septiembre.

Capitanes.

500 pesetas por dieciocho años de oficial.

D. Julio García Ramos, desde primero de julio de 1931.

1.000 pesetas por veintitres años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. Antonio Valdés Sánchez Ocaña
D. Mariano Trucharte Samper.
D. Andrés Surí Miró.
D. Norberto Muñoz Ortiz.
D. Jaime Palacios Urdaniz.

1.100 pesetas por veinticuatro años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. Manuel Albarrán Ordóñez.
D. Eduardo Cadórniga González.
D. Eliseo Subiza Puigercús.

1.200 pesetas por veinticinco años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. Herminio Fernández de los Ríos.
D. Enrique Andrés Pulido.
D. Millán Fernández Delgado Pérez.
D. José Fernández González.
D. Juan Fernández Adrados.

1.400 pesetas por veintisiete años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. Juan Gómez Lafuenta.

1.500 pesetas por veintiocho años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. Francisco Esbert Rovira.
D. Francisco Cabañas Chavarria.

1.600 pesetas por veintinueve años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. Félix Marco Díez.
D. Máximo Mata Peñalva.

2.000 pesetas por treinta y tres años de oficial, desde primero de septiembre de 1931.

D. Andrés Pérez Soler.

Tenientes.

1.000 pesetas por diez años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. Venancio Mira Rull.
D. Manuel Martínez Espinosa.
D. Colón Martínez Hernández.
D. José Cardona Riera.
D. Leopoldo Quiles Merino.
D. Angel López Alonso.

1.100 pesetas por once años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. José Molina Márquez.
D. Joaquín Coronado Llano.
D. Juan Recacho Eguía.
D. Valeriano Ollo Cruchaga.
D. Manuel Riiza Marina.
D. José Téllez Pérez.
D. Antonio Maestre Vidal.
D. Juan Marcilla de Teruel Moctezuma y García.
D. Ignacio López García.
D. Luis Martí Picornell.
D. Hilario Fernández Recio.
D. Ernesto Guitard Martínez.
D. Jesús Corbin Ondarza.
D. Fernando Ruiz Segalerva.
D. Francisco Hermida Medina.

1.200 pesetas por doce años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. José Moreno de Vega López.
D. Luis Garrido Vecín.
D. Eduardo Linares López.
D. Rafael Pérez Aleixandre.
D. José Arias Garin.
D. Rafael Pérez Valls.
D. Carlos Simarro Medina.
D. José Casted Sena.
D. Luis García Saseta, desde primero de julio de 1931.

1.300 pesetas por trece años de oficial, desde primero de agosto de 1931.

D. Ramón Martínez Blesa.
D. Enrique Letrán López.
D. Manuel Afonso Crespo.
D. Antonio Osuna Morente.
D. Patricio Ramos Díaz de Vila.
D. Juan Ripoll Oliver.
D. Francisco Martínez Roselló.
D. Gustavo de Nieva Gallardo.
D. Valeriano Martín de Jorge y Moreno.

1.200 pesetas por treinta y dos años de servicio, desde primero de agosto de 1931.

D. Teodoro Loredó Martínez.
D. José Guarido Sanclemente.

1.300 pesetas por treinta y tres años de servicio, desde primero de agosto de 1931.

D. Juan Carreño López.
D. Juan Monserrat Ferrández.

1.400 pesetas por treinta y cuatro años de servicio.

D. Eloy Basanta Alcalá, desde primero de julio de 1931.

D. Serafín del Agua Tejo, desde primero de agosto de 1931.

D. Jerónimo Ramos Prieto, desde primero de agosto de 1931.

1.500 pesetas por treinta y cinco años de servicio.

D. José Coca Pujol, desde primero de agosto de 1931.

D. Nicolás Gómez Garnica, desde primero de septiembre de 1931.

Alféreces.

500 pesetas por veinticinco años de servicio.

D. Guzmán García Calvo, desde primero de julio de 1931.

D. José Fernández Estévez, desde primero de agosto de 1931.

1.000 pesetas por treinta años de servicio.

D. Antonio Labrador Palomar, desde primero de julio de 1931.

1.300 pesetas por treinta y tres años de servicio, desde primero de agosto de 1931.

D. José Expósito Santisteban.
D. Valentín Argaiz Expósito.
Madrid, 4 de septiembre de 1931.—
Azaña.

REINGRESOS EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, licenciado, Félix Pastor Ayuso, domiciliado en Guadalajara, calle del Doctor Creus, número 24, en súplica de que se le conceda el reingreso en dicho Cuerpo, he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que subsisten los mismos fundamentos que los que sirvieron de base al Director General del Instituto, para que le denegase análoga instancia que promovió en el mes de agosto de 1929.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Santa Cruz de Tenerife (Canarias), al capitán de CABA-LLERIA (E. R.), en situación de reserva, D. Javier Riquelme Naranjo, afecto a esa Comandancia Militar, por haber cumplido el día 21 del mes actual la edad para obtenerlo, disponiendo al

propio tiempo que por fin del mismo, sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el pase a la situación de retirado con residencia en los puntos que se indican, a los oficiales del Cuerpo de INGENIEROS que se expresan en la siguiente relación, que lo han solicitado en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 94) y posteriores disposiciones complementarias en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. José Carreras Far, San Sebastián.

D. Juan Díaz Espiritu-Santo, Madrid.

D. Manuel González Mota, Palma de Mallorca (Balears).

Tenientes.

D. Evaristo Ballesteros Ballesteros, Zaragoza.

D. José de la Osa Marín, Sevilla.

D. José Ferrer Solá, Palma de Mallorca (Balears).

D. Isidoro González Barriga, Guadalajara.

D. Francisco López Aragón, Sevilla.

D. Pedro Moreno Vázquez, Sigüenza (Guadalajara).

D. Vicente Navarro Roses, Valencia.

D. Ramón París Roig, Barcelona.

D. Juan Rodríguez Catalá, Segorbe (Castellón).

D. Cosme Ruiz Reyes, Almería.

D. José Sánchez Hernández, Bodón (Salamanca).

Alféreces.

D. Baftasar Ballesteros Lucas, Madrid.

D. Julián Castro Fernández, Madrid.

D. Francisco Fernández Márquez, Noblejas (Toledo).

D. Luis Gállego García, Navas de la Asunción (Segovia).

D. Juan García Casillas, Trujillo (Cáceres).

D. Joaquín Marroquí de Vera, Zaragoza.

D. Francisco Rodríguez Moreno, Sevilla.

D. Antonio Sánchez González, Cádiz.

D. Julio Torre Failde, Guadalajara.

D. José Cazorla Gil, Alhama (Murcia).

D. Angel Martínez Gorriz, Alpuente (Valencia).

D. Antonio Pizá Salas, Palma (Balears).

Madrid, 7 de septiembre de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la Circular de 29 del mes próximo pasado (D. O. núm. 193), por la que se concede el retiro a personal del Cuerpo de Oficinas Militares, quede rectificada en el sentido de que el nombre y apellidos del oficial primero, D. Antonio Alonso González, es como queda dicho, en lugar de D. Antonio Alamo González, y que el oficial segundo, D. Recaredo Josa Rodríguez, fija su residencia en Madrid, y no en Mares, como se menciona. Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 28 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, alférez de CABALLERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Agustín Bienes de las Heras, con residencia en esa División, he tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de la misma, por fin del presente mes, y que desde 1.º de septiembre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Zamora el haber de 146,25 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por orden de 10 de junio de 1903 (D. O. número 127), de acuerdo con lo informado por el suprimido Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de Enero de 1902 (C. L. núm. 26).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de pagos e Interventor General de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el pase a la situación de retirado a los tenientes y alféreces de INTENDENCIA, comprendidos en la siguiente relación, con residencia en los puntos que en la misma se citan, con los beneficios que señala el decreto de 25 de

abril último (D. O. núm. 94) y demás disposiciones complementarias, en cuya situación percibirán el haber pasivo que les sea señalado, siendo baja en el Ejército por fin del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes.

D. Germán García Aguado, Valladolid.

D. José Graú Inurrigarro, Burgos.

D. Jesús Zapata Albadalejo, Cartagena.

Alféreces.

D. Clemente Álvarez Rodríguez, Egca de los Caballeros (Zaragoza).

D. Cándido de Pablo Murillo, Zaragoza.

D. Uldarico Terradillo Mata, Madrid.

Madrid, 8 de septiembre de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por los alféreces del Cuerpo de INGENIEROS que se relacionan a continuación, en las que solicitan el retiro con el sueldo de capitán, he resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Alféreces.

D. Antonio Anadón Martínez.

" Francisco Galera Segura.

" Marcial García Barros.

" Juan García Lozano.

" Tomás González Garrote.

" Mermino Hernández Cillen.

" Francisco López Reinoso.

" Miguel Llompard Buch.

" Juan Máss Roselló.

" Jorge Pozuelo Galiana.

" Juan Pujolá N.

" Teófilo Sastre Jiménez.

" Pedro Segura López.

" Segundo Vázquez Ramos.

" Félix Yerro Arévalo.

Madrid, 7 de septiembre de 1931.—Azaña.

SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de la GUARDIA CIVIL, separado del servicio, Anastasio Arbizu Ripodas, domiciliado en Barcelona, calle de Cabrera, 1 bis, pri-

mer piso, primera puerta, (San Andrés), en súplica de que se le conceda el ingreso en dicho Cuerpo, he resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que su expulsión fué decretada como medida gubernativa, en virtud de las facultades otorgadas al Director general del mencionado Instituto por la orden de 5 de febrero de 1891 (*Colección legislativa* núm. 57).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAFIA

Señor General de la cuarta división orgánica

Señor Director de la Guardia Civil.

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer cause alta en el percibo de la graduación de Industria, a partir de 4 de mayo último, el teniente de ARTILLERÍA, piloto y observador de aeroplano del Servicio de Aviación, D. Francisco Verdugo Sanmartín, destinado a los servicios de Material, en la fecha indicada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1931.

AZAFIA

Señor General de primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SUSCRIPCIONES

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a la circular de 23 de junio del año actual (D. O. núm. 138), se entenderá que el gasto por suscripción y subvención al memorial de Infantería a que se refiere dicha disposición, será en las cajas de reclutas con cargo a las 500 pesetas que se les asignaron en la mencionada circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAFIA

Señor...

Sección de Material

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Examinados para conductores de automóviles por los capitanes inspectores del servicio de automovilismo pesado del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la circular de 9 de enero

último (D. O. núm. 22), las clases e individuos que se citan, he tenido a bien disponer se extiendan por la Escuela de automovilismo pesado del Ejército, las correspondientes licencias a los que han obtenido la calificación de aprobado y que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Benjamín Cabero Gutiérrez y termina con Antonio Sanz Millán.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAFIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conductores de camión.

Cabo.

Benjamín Cabero Gutiérrez, regimiento Infantería, 42.

Soldados.

Antonio Rojo Esteban, regimiento Infantería, 42.

Mariano Moreno de la Cruz, regimiento Infantería, 42.

Serafín Souto Varela, regimiento Infantería, 42.

Marcelino Macho Quijano, regimiento Infantería, 42.

Bernardo Vidal Vidal, regimiento Infantería, 42.

Isidro Ballesteros Hernández, regimiento Infantería, 43.

Miguel Ramos Hernández, regimiento Infantería, 43.

Diego Sánchez Jiménez, Comandancia Intendencia de Ceuta.

Juan Rig Jordá Comandancia Intendencia de Ceuta.

Gaspar Terricabras Alvarez, Comandancia Intendencia de Ceuta.

Sebastián Gutiérrez Sánchez, Comandancia Intendencia de Ceuta.

Juan Martí Llorena, Comandancia Sanidad Militar de Ceuta.

Fernando Fuentes Rivas, Comandancia Sanidad Militar de Ceuta.

Sargento.

Blaseo Valdeolivas Dolz, Depósito Remonta y Compra Caballería.

Conductores de coches rápidos.

Sargento.

José Ortigosa García, Comandancia Artillería de Ceuta.

Artilleros segundos.

Avelino Alocarte López, Escuela Central de Tiro, primera Sección.

Antonio Sanz Millán, Escuela Central de Tiro, primera Sección.

Madrid, 4 de septiembre de 1931.—Azafía.

MECANICOS AUTOMOVILISTAS

Excmo. Sr.: Examinados en la Escuela de AUTOMOVILISMO ligero del Ejército, las clases e individuos

pertenecientes al curso de mecánicos automovilistas y motociclistas segundos que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Manuel Sánchez Zurano y termina con Gregorio Escribano Fronce, y habiendo obtenido la calificación de aprobado, he tenido a bien disponer les sean extendidas las correspondientes licencias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAFIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Mecánicos Automovilistas segundos.

Conductores de coches rápidos.

Soldado, Manuel Sánchez Zurano, del Parque Central de Automóviles.

Otro, Lucinio Podrero González, del mismo.

Cabo, Leonardo Fernández Pérez, del mismo.

Sargento, Antonio Escobar Hererras, de la Academia General Militar.

Soldado, José García Mollá, del regimiento de Infantería, 4.

Suboficial, D. Manuel Ronlón Jiménez, de Servicios de Aviación.

Sargento, Antonio Lara Ruiz, del mismo.

Conductores de coches rápidos y pesados.

Sargento, Salvador Martín Sáiz, de servicio de Aviación.

Conductores de motocicletas.

Guardia primero, Gregorio Escribano Fronce, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Madrid, 4 de septiembre de 1931.—Azafía.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a lo que determina la orden circular de 18 de junio último (D. O. número 134), se dispone que las Juntas facultativa y económica de los parques divisionarios números 2, 3, 6 y 8, serán las encargadas de efectuar los reconocimientos dispuestos en la orden circular de 2 de abril de 1894 (C. L. núm. 81), del armamento y material que haya de ser recompuesto de las unidades armadas de su división y fuerzas dependientes de ella, dividiendo las recomposiciones mayores en dos grupos: Primero. Aquéllas que puedan efectuarse en taller móvil de campaña que forma parte del parque divisionario, de las cuales formularan presupuesto. Segundo. Las que necesiten el concurso de una Maestranza, de cuyo material se limitarán a solicitar el transporte. Las Juntas de la expresada Maestranza procederán, al recibirlo, a formular el correspondiente presupuesto.

Interin se les dote a los parques divi-

sionarios mencionados de los elementos precisos del taller móvil, dichas recomposiciones las llevarán a cabo con la maquinaria que actualmente tienen instalada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinando el presupuesto para la instalación por la Compañía de las redes telegráfico-telefónicas permanentes de Madrid, de cinco teléfonos en los despachos del General Inspector de la Segunda Inspección del Ejército, otro en el del General Jefe de Estado Mayor, otro en el despacho de Ayudantes del mismo, otro en su Estado Mayor y otro en el domicilio particular del General Inspector formulado por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, he tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), y siendo cargo su importe de 1.853,03 pesetas, a los "Servicios de Ingenieros".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de pagos e Interventor general de Guerra.

SUMINISTROS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar, he tenido a bien elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. Emilio Puiggener Brugall por el tribunal de subasta autorizada por orden de 3 de julio último (D. O. núm. 147) y celebrada en 31 del mismo mes, con el fin de contratar el suministro de 50.000 kilos de aceite de ricino con destino al Servicio de Aviación Militar, quedando obligado el adjudicatario a que los obreros que emplee en la construcción de este material no estén sometidos a condiciones inferiores a las establecidas por los comités paritarios o por los contratos de normas de trabajo que rijan en su industria, según determina el final del artículo 50 del Reglamento de Contratación del ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12).

Al propio tiempo se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos que de conformidad con el pliego de condicio-

nes, han de regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Intervención General Militar

IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Consecuentemente a la instancia promovida en 29 de junio pasado, por el maestro armero de segunda D. Basilio Calero Jiménez, destinado en el antiguo regimiento de ARTILLERIA a pie número 1, en súplica de que se le exima de contribuir por utilidades, por tener sueldo inferior al de alférez, de conformidad con lo que dispone el artículo tercero de la orden circular de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281), he tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo practicarse la reclamación de las cantidades descontadas por este concepto durante este año en la forma y con la justificación reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del General encargado del mando de la primera división orgánica fecha 16 de junio próximo pasado, consultando si el decreto de 20 de abril último (D. O. número 90), que exime del impuesto de utilidades, a los obreros y clases de tropa y asimilados, cualquiera que sea la cuantía de sus haberes, comprende al personal que presta sus servicios en la Academia de Infantería (hoy refundida con las de Caballería e Intendencia) compuesto de un maestro de cocina, un chofer, siete escribientes y dos auxiliares de esgrima y gimnasia, considerando que si bien este personal no tiene consideración gerárquica en el Ejército, ha de reputarse asimilado a la clase de tropa para efectos tributarios, cuando tenga sueldo inferior al de alférez, según expresa el artículo tercero de la orden circular de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281), he tenido a bien disponer quede exento del impuesto de utilidades el personal citado, cuando el devengo que perciba sea inferior al sueldo anual asignado al alférez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Estado Mayor Central del Ejército

Secretaría

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en el Estado Mayor Central, dos vacantes de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares, he tenido a bien disponer se anuncie el oportuno concurso para proveerlas, con arreglo al artículo quinto del decreto de 4 de julio último (D. O. número 147).

Las instancias debidamente documentadas serán remitidas directamente al indicado Centro, donde deberán encontrarse dentro del plazo de diez días contados desde que se publique esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

SUSCRIPCIONES

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de la nueva organización del Ejército, he tenido a bien disponer que a partir de primero de julio último, los Cuerpos, Centros y Dependencias, relacionados a continuación, queden suscritos al número de ejemplares de la revista "La Guerra y su Preparación", editada por este Centro, que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

- 44 regimientos de Infantería, a 4 ejemplares.
- 2 regimientos de Carros ligeros de combate, a 4.
- 8 batallones de Montaña, a 2.
- 1 batallón de Ametralladoras, a 2.
- 1 batallón ciclista, a 2.
- 10 regimientos de Caballería, a 2.
- 1 Grupo de Auto-Ametralladoras, a 1.
- Depósito de Ganado y 3 destacamentos, a 1.
- Establecimiento Cría Caballar de Marruecos, a 1.
- El Tercio, a 4.
- 5 Grupos de Fuerzas Regulares, a 2 ejemplares.
- Compañía Disciplinaria, a 1.
- Sección Ordenanzas Ministerio de la Guerra, a 1.
- Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a 1.
- Cuerpo de Inválidos Militares, a 1.
- Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a 3.

Academia de Artillería e Ingenieros, a 3. Escuela Central de Gimnasia, a 1. Escuela de Equitación Militar, a 1. Escuela de Estudios Superiores, a 2. Escuela Central de Tiro, a 1. Sección de Infantería (Escuela de Tiro), a 1. Sección de Artillería de campaña, a 1. Sección de Artillería de costa, a 1. Colegio de Infantería, a 1. Colegio de Santiago, a 1. Colegio de Santa Bárbara y San Fernando, a 1. Colegio de Nuestra Señora de la Concepción, a 1. 16 regimientos de Artillería ligera, a 3. 2 regimientos de Artillería de montaña, a 3. 4 regimientos de Artillería a pie, a 3 ejemplares. 4 regimientos de Artillería de costa, a 3. Regimiento de Artillería a caballo, a 3. 2 Grupos de Defensa contra Aerona- ves, a 2. 3 Grupos mixtos de Artillería, a 1. 8 Parques de Artillería divisiona- rios, a 1. 2 Parques de Artillería de Melilla y Ceuta, a 2. Inspección Tropas Artillería de Africa, a 2. 3 Grupos de Información de Arti- llería, a 2. 2 Comandancias de Artillería de Melilla y Ceuta, a 2. Regimiento de Zapadores Minado- res, a 3. 8 batallones de Zapadores Minado- res, a 2. 2 batallones de Ingenieros de Meli- lla y Ceuta, a 2. Batallón de Pontoneros, a 2. Regimiento de Transmisiones, a 3. Regimiento de Aerostación, a 3. Regimiento de Ferrocarriles, 3. 4 Grupos mixtos de Zapadores y Telégrafos, a 1. Grupo de Zapadores Minadores, a 1 Grupo de Alumbrado, a 1. Grupo de Radiotelegrafía y Auto- movilismo, a 1. Maestranza y Parque de Ingenie- ros, a 1.	Parque Central de Automovilismo, a 1. Escuela de Automovilismo, a 1. Centro de Transmisiones, a 1. 8 Comandancias de Ingenieros de las divisiones, a 1. 4 Comandancias de Ingenieros de Bases Navales, a 1. 3 Comandancias de Ingenieros de Mallorca, Menorca y Tenerife, a 2. Comandancia de Ingenieros de Ma- rruecos, a 2. Brigada Topográfica de Ingenieros, a 1. 4 Comandancias de Intendencia, a 1 ejemplar. 8 Grupos de Intendencia de las mismas, a 1. 2 Comandancias de Intendencia de Melilla y Ceuta, a 1. 2 Compañías de Intendencia de Ba- leares y Canarias, a 1. 2 Comandancias de Sanidad, a 1. 8 Grupos de Sanidad de las mis- mas, a 1. 2 Comandancias de Sanidad de Me- lilla y Ceuta, a 1. 2 Compañías de Sanidad de Balea- res y Canarias, a 1. 3 Inspecciones Generales del Ejérci- to a 2. 3 Inspecciones de Ingenieros, a 1. 3 Inspecciones de Intendencia, a 1. 3 Inspecciones de Intervención, a 1. 3 Inspecciones de Sanidad, a 1. 8 Intendencias de las divisiones, a 1 ejemplar. 8 Intervenciones de las divisiones, a 1. 8 divisiones orgánicas, a 2. 1 división de Caballería, a 2. 16 brigadas de Infantería, a 1. 2 brigadas de Montaña, a 1. 3 brigadas de Caballería, a 1. 8 brigadas de Artillería, a 1. 16 Centros de movilización y reser- va, a 1. 60 Cajas de Recluta, a 1. 29 Tercios de la Guardia Civil, a 1. 63 Comandancia de la Guardia Civil, a 1. Colegios de Guardias Jóvenes, a 1. Dirección General de la Guardia Ci- vil, a 2. 15 Subinspecciones de Carabineros, a 1. 33 Comandancias de Carabineros, a 1. Colegio de Carabineros, a 1.	Dirección General de Carabineros, a 2. Subsecretaría y Secciones, 11. Vicariato General Castrense, a 1. Academia de Sanidad, a 1. Museos de Infantería, Caballería, Ar- tillería e Ingenieros, a 1. Taller de Precisión de Artillería, a 1. Establecimiento Central de Intenden- cia, a 1. Laboratorio Central de Medicamentos, a 1. Archivo General Militar, a 1. Somatenes de Cataluña, a 1. 5 Fábricas de Toledo, Sevilla, Mur- cia, Granada y Oviedo, a 1. Fábrica de Armas de Trubia, a 2. Pirotécnia Artillería de Sevilla, a 1. Comandancias Militares, a 1. 4 Comandancias Militares de Balea- res y Canarias, a 1. Alta Comisaría de España en Marrue- cos, a 2. 2 Circunscripciones Oriental y Occi- dental, a 1. 3 Mehal-las de Tetuán 1, Rif 5, y Gomara 6, a 2. 2 Mehal-la de Melilla 2, y Larache 3- a 2. Inspección Servicios Intendencias de Marruecos, a 1. Intervención Fuerzas Militares, Ma- ruecos, a 1. 28 Parques de Intendencia, a 1. 28 Hospitales Militares, a 1. 9 Clínicas Cívico Militares, a 1. Instituto de Higiene Militar, a 1. Parque de Sanidad Militar, a 1. 4 Escuadras de Aviación, a 1. 2 Comandancias Generales de Balea- res y Canarias, a 2. 2 Jefaturas de Intendencia, de Balea- res y Canarias, a 1. 2 Jefaturas de Sanidad de Baleares y Canarias, a 1. 2 Intervenciones de Baleares y Cana- rias, a 1. Comandancia Ingenieros de Las Pal- mas, a 1. 8 Jefaturas de Sanidad de las divisio- nes, a 1. 2 Depósitos de Recría y Doma de Ecija y Jerez, a 1. Madrid, 7 de septiembre de 1931.— Azaña.
---	--	---